

Manizales, 03 de abril de 2024

Señores

SALA ADMINISTRATIVA

Consejo Seccional de La Judicatura

Manizales, Caldas

ASUNTO: Solicitud Traslado de cargo servidora pública

Yo, **CLAUDIA YANETH MONTOYA BETANCUR**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.403.875, Escribiente en propiedad del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas, actuando en nombre propio, de manera respetuosa solicito al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mi traslado como escribiente al Juzgado 009 Penal Municipal con función de Conocimiento de la ciudad de Manizales, requerimiento que elevo basado en lo siguiente:

1. Que mediante el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, se convocó a concurso de méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas.
2. Que, con base en ello, mediante el acuerdo No. CSJCAA22-170 del 18 de julio de 2022, el Consejo Seccional de La Judicatura de Caldas conformó la lista de elegibles para ocupar el cargo de escribientes, lista de la cual mi nombre hizo parte.
3. Que, por medio de la resolución No. 005 de 2022 del 10 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas, fui nombrada en propiedad en el cargo de Escribiente Municipal del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas.
4. Que, a través del acta de posesión No. 005 del 10 de octubre de 2022 tomé posesión en el cargo de Escribiente Municipal en el citado Juzgado de Samaná, Caldas.
5. Que, desde del 22 de octubre de 2022 y hasta el 21 de enero de 2024, me desempeñé en el cargo de escribiente en propiedad, intervalo de tiempo en el cual fui calificada de manera satisfactoria (excelente), en la que se puede advertir el progreso en el aprendizaje y en el manejo del área a mi encargada con todos sus trámites jurídicos y administrativos.
6. Que, mediante la resolución No. 002 del 18 de enero de 2024, fui nombrada en provisionalidad en el cargo de Asistente Social Grado

18 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.

7. Que, de acuerdo a la resolución No.001 del 19 de enero de 2024, el Juez nominador del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, caldas, me concedió licencia no remunerada.
8. Que, por medio del acta del 22 de enero de 2024, me poseione en provisionalidad en el cargo de Asistente Social Grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, cargo en el que estoy actualmente, pero aun conservando la propiedad en el cargo de Escribiente.
9. Finalmente señalo que la petición de traslado la hago teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 134 de la Ley 270 de 1996 (Modificado por el artículo 1° de la Ley 771 de 2002) y a que la vacante para a cuál pretendo aplicar en esta oportunidad, apenas resultó publicada para los primeros días de este mes.

"ARTÍCULO 134. TRASLADO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial. Nunca podrá haber traslados entre las dos Salas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Procede en los siguientes eventos:

3. Cuando lo solicite un servidor público de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, evento en el cual deberá resolverse la petición antes de abrir la sede territorial para la escogencia de los concursantes".

La solicitud la baso en la importancia de la unidad familiar. Manifiesto que tengo vínculo matrimonial vigente con el señor Edwin Jhoany Ospina González, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.990.451; que soy madre de dos hijos Danna Camila Ostos Montoya, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.054.857.197, de 19 años, quien se encuentra matriculada en la Universidad Católica Luis Amigó en la Ciudad de Manizales, adelantando quinto semestre del programa de Derecho y Juan Miguel Ospina Montoya, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.054.881.608, de 10 años, matriculado en la Institución Educativa Gerardo Arias Ramírez del municipio de Villamaría, Caldas. En la actualidad mi grupo familiar se encuentra radicado en el municipio de Villamaría, Caldas; mi esposo está desempleado y debo asumir los gastos económicos de toda mi familia. Aunado a lo anterior mi cargo como Asistente Social en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales es provisional, por lo tanto, debo regresar a mi cargo en propiedad en Samaná, Caldas, dejando a mi familia en Villamaría, Caldas, afectando emocionalmente a mis hijos y delegando el cuidado y crianza a mi esposo, perturbando la relación de vínculos fusionados, cercanos y estrechos que

tengo con cada uno de ellos como referente de amor y cuidado, pues si bien mi esposo es un padre ejemplar, la relación conmigo es muy fuerte necesaria para su desarrollo integral. Por otra parte, es importante mencionar que el municipio de Samaná, Caldas, se encuentra ubicado a más de seis horas de la capital (Manizales), así las cosas, mi relación con mi familia se vería seriamente perjudicada por la distancia, puesto que no podría visitarlos frecuentemente, esto por tiempo y gastos económicos, situación que conllevaría a un distanciamiento y fractura en las relaciones familiares.

PRETENSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que se surta mi traslado hacia el cargo que actualmente se encuentra con vacante definitiva en el JUZGADO 009 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, teniendo en cuenta el derecho de carrera que me asiste.

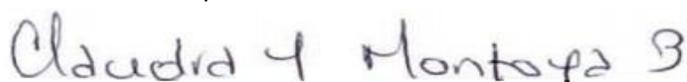
Para tal fin, me permito anexar los siguientes documentos:

- Copia de cedula de ciudadanía
- Copia de resolución No 005 emitida el día 10 de agosto de 2022.
- Copia de resolución No. 002 del 18 de enero de 2024.
- Copia de resolución No. 001 del 19 de enero de 2024, licencia no remunerada concedida.
- Copia calificación 2022.
- Copia de registro civil de matrimonio
- Copia Registro civil nacimiento Danna Camila Ostos Montoya
- Copia Registro civil nacimiento Juan Miguel Ospina Montoya
- Certificado matricula Universidad Católica Luis Amigó Danna Camila Ostos Montoya
- Certificado matricula Institución Educativa Juan Miguel Ospina Montoya.

NOTIFICACIONES

Los siguientes son los datos para efectos de notificaciones, mi correo electrónico personal es: claudiayamontoya@gmail.com, institucional: cmontoyb@cendoj.ramajudicial.gov.co, mi domicilio ubicado en la siguiente dirección: Calle 7 N° 5-32 Sector Centro Villamaría, Caldas y numero de celular 3105155455.

Atentamente,



CLAUDIA YANETH MONTOYA BETANCUR

C.C. 30.403.875

Cel. 310 5155455

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.403.875**

APELLIDOS **MONTOYA BETANCUR**

NOMBRES **CLAUDIA YANETH**

Claudia Y. Montoya B.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-FEB-1980**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O-** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-FEB-1998 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albuquerque
REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0900100-35189361-F-0030403875-20060315 0163106074B 02 194866350

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAMANÁ CALDAS

RESOLUCIÓN N° 005 DE 2022

Por medio de la cual se hace un nombramiento en Propiedad en el cargo de Escribiente en el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas, conforme a la Lista de Elegibles enviada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El suscrito Juez Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales otorgadas por la Ley 270/96 (Estatutaria de la Administración de Justicia), estando dentro del término establecido en el inciso 2° del Art. 167 de dicha norma y,

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Escribiente de este Juzgado ostenta la condición de vacancia definitiva.

Que actualmente y desde el día 13 de junio de 2022, el cargo referido anteriormente viene siendo desempeñado EN PROVISIONALIDAD por el Dr. JUAN SEBASTIÁN PÉREZ BETANCUR, identificado con la c.c. 1.053.851.515 de Manizales, designado mediante la Resolución 003 de 2022, emanada de este mismo Despacho.

Que mediante Oficio CSJCAO22-1233 del 28 de julio de 2022, recibido en el correo electrónico oficial de este Despacho el día 28 de julio de 2022, la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas comunicó al suscrito operador judicial el ACUERDO No. CSJCAA22-170 del 18 de julio de 2022 “Por medio del cual se formula ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, Código 260615”.

Que la respectiva Lista de Elegibles para el cargo referido en el párrafo anterior está conformada por la señora CLAUDIA YANETH MONTOYA BETANCUR, identificada con C.C. 30.403.875, el señor ANDRÉS LEONARDO ALZATE ALVAREZ identificado con C.C. 1.053.812.265 y el señor EDUARDO JUAN DIEGO RODRIGUEZ NOGUERA identificado con C.C. 1.087.419.830 como primera, segundo y tercero de la lista, respectivamente.

Que el numeral 8o del Art. 131 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, establece que para los cargos de los respectivos Juzgados la autoridad nominadora es el respectivo Juez titular, condición del suscrito funcionario en el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas.

Que acorde al inciso 2° del Art. 167 de la Ley 270/96, en tratándose de vacantes de empleados el funcionario nominador una vez recibida la Lista de Elegibles debe

hacer el nombramiento "... a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes..." (hábiles acorde al inciso final del Art. 118 del Código General del Proceso).

Que, en consecuencia, estando dentro del referido término se erige en deber del suscrito funcionario nominador designar a la persona que ocupa el primer lugar de la Lista de Elegibles enviada por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para proveer en Propiedad el citado cargo vacante.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar en el cargo de Escribiente en PROPIEDAD, código 260615, del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas, a la señora CLAUDIA YANETH MONTOYA BETANCUR, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.403.875, en razón a que tal empleo se encuentra en vacancia definitiva y que, conforme al puntaje total, ocupa el primer puesto de la Lista de Elegibles enviada para el efecto por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

SEGUNDO: Comunicar al designado el nombramiento dentro del término señalado en el inciso 1° del artículo 133 de la Ley 270/96, enviando copia de la presente Resolución a la dirección indicada en la Lista de Elegibles recibida en el Juzgado y al correo electrónico indicado.

TERCERO: Hacerle saber a la designada que acorde a ese mismo artículo 133 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, cuenta con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, para aceptar o declinar el nombramiento que se le hace mediante este acto administrativo.

CUARTO: Advertir a la persona nombrada que si acepta la designación, debe acreditar ante el suscrito funcionario nominador los requisitos exigidos por el Acuerdo No 3560 de 2006 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para desempeñar el cargo, para una vez verificado lo anterior, darle posesión en dicho cargo dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación y/o prorroga por término igual, si se solicita, acorde al precitado Art. 133 Ley 270 de 1996.

QUINTO: Remitir copia tanto del presente acto administrativo como de las actuaciones subsiguientes al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Se expide la presente Resolución en el Municipio de Samaná, Caldas, hoy diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



***CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS***

RESOLUCIÓN NRO. 002

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en el cargo de Asistente Social Grado 18 en el Centro de Servicios de Ejecución de Penas de Manizales”

EL JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 270 DE 1996 Y EL ACUERDO 781 de 2000 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

CONSIDERANDO

Que el ***literal D del artículo 27 en su numeral 15 del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023*** creó para el Centro de Servicios Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas de Manizales el cargo de **Asistente Social Grado 18** partir del 11 de enero de 2024.

Que la coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos Dra. Zulima Buitrago Zuluaga para los fines pertinentes expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No 07-0044, garantizando los emolumentos suficientes para tal nombramiento.

Que una vez verificada la hoja de vida de **Claudia Yaneth Montoya Betancur** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.403.875 de Manizales, se avizora que cumple los requisitos suficientes para ejercer **el cargo de Asistente Social Grado 18**, en tanto que es profesional en Trabajo Social desde el 2004 y ha desempeñado cargos psicosociales en instituciones tanto públicas y privadas lo que hace que sea una persona idónea para ejercer el rol demandado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR en **PROVISIONALIDAD** a **Claudia Yaneth Montoya Betancur** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.403.875 de Manizales como Asistente Social Grado 18 en el Centro de Servicios de Ejecución de Penas de Manizales.

SEGUNDO: Dese legal posesión a **Claudia Yaneth Montoya Betancur** una vez cumpla los requerimientos del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas y se expida el correspondiente paz y salvo por parte de esa dependencia.

TERCERO: COMUNICAR esta Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Administración Judicial de esta ciudad, para los fines legales y administrativos pertinentes.

Dada en Manizales, a los Once (18) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ
JUEZ COORDINADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE

SAMANÁ – CALDAS

RESOLUCION No. 001

ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENIA NO REMUNERADA A CLAUDIA YANETH MONTOYA BETANCUR ESCRIBIENTE DEL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAMANÁ – CALDAS Y SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

El Juez Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas, en uso de las atribuciones conferidas en la ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

- a. Que CLAUDIA YANETH MONTOYA BETANCUR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.403.875 expedida en Manizales, Caldas, quien ostenta el cargo de escribiente en propiedad en este Despacho Judicial solicitó se le conceda licencia no remunerada a partir del día veintidós (22) de enero de 2024, por el término de dos (2) años renunciable, con el fin de desplazarse a la ciudad de Manizales y ocupar el cargo de Asistente Social Grado 18 nombramiento en provisionalidad en el Centro de Servicios de Ejecución de Penas de Manizales.
- b. Que el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996- estatutaria de la Administración de Justicia estipula que los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.

ARTÍCULO 142. LICENCIA NO REMUNERADA. Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios de Carrera para proseguir cursos de especialización hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año, previo concepto favorable de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO. Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.

- c. Que de conformidad con el contenido del artículo 131 numeral 8° de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), el Juez es el funcionario competente para proveer las vacancias que se presenten en los juzgados.
- d. Que según las voces del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), en caso de vacancia temporal, cuando no se haga la designación en encargo o se presente por un período superior a un mes, el nominador puede hacer el nombramiento en provisionalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por hallarlo justificado, conceder licencia no remunerada a la señora **CLAUDIA YANETH MONTOYA BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.403.875 expedida en Manizales, Caldas, a partir del veintidós (22) de enero de 2024 por un término de dos (2) años renunciable, con el fin de desplazarse a la ciudad de Manizales y ocupar el cargo el cargo de Asistente Social Grado 18 nombramiento en provisionalidad en el Centro de Servicios de Ejecución de Penas de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente decisión a la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR este acto administrativo a la Dirección Seccional de Administración Judicial (Sección Recursos Humanos) y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el legajador de resoluciones y en la carpeta de hoja de vida de la empleada en mención.

Samaná, Caldas, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACION: En la fecha, diecinueve de enero de 2024. Se notificó personalmente el contenido de la presente Resolución.

CLAUDIA YANETH MONTOYA BETANCUR

Notificada.



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	Montoya Betancur	NOMBRES	Claudia Yaneth							
CÉDULA	30.403.875	CARGO EN CARRERA	Escribiente	DESDE	10 10 2022					
CORPORACIÓN O JUZGADO	Juzgado Promiscuo Municipal	MUNICIPIO	Samaná							
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPACHO	DESDE	[] [] []	HASTA	[] [] []					
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día	Mes	Año	HASTA	Día	Mes	Año		
		1	0	2	2	3	1	1	2	2
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día	Mes	Año						
		0	1	0	2	2	3			

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Análisis y Cumplimiento de Funciones	Entrega oportunamente los trabajos asignados.	8
	Verifica el contenido, exactitud y la ausencia de errores en el trabajo realizado.	7
	Comprende y domina las tareas asignadas.	6
	Presentación, manejo gramatical y ortografía de los trabajos asignados.	7
	Maneja en la debida forma los expedientes, documentos, archivo e información, de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales.	8
	Atiende y suministra información a los usuarios internos y externos.	4
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		40

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	33
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	6
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		45

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	0
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		11



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE

0

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

Se trata de una persona con alta capacidad de gestión.
Realiza sus tareas con agrado y prontitud.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

SATISFACTORIA

EXCELENTE

96

BUENA

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

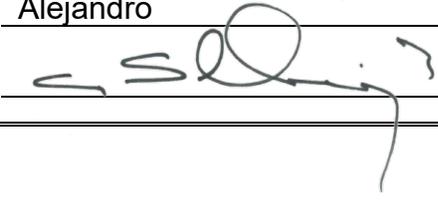
Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS Saldarriaga Botero

NOMBRES Alejandro

CARGO Juez

FIRMA 



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

NOTIFICACIÓN

En Samaná, Caldas a los (01) días del mes de Febrero del año (2023), se notifica personalmente al (la) señor (a) Claudia Yaneth Montoya Betancur, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.403.875 expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),
Claudia Y Montoya B

C.C. No. 30.403.875 de Manizales

Nombre:

Claudia Yaneth Montoya Betancur

Quien notifica,
[Signature]

C.C. No. 10.289.294 de Manizales

Nombre:

Alejandra Saldarriaga Botero



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

7914502



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina: Registraduría [] Notaría [] x Consulado [] Corregimiento [] Insp. de Policía [] Código B 3 T

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES NOTARIA 2 MANIZALES * * * * *

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES * * * * *

Fecha de celebración

Clase de matrimonio

Año 2 0 1 5 Mes N O V Día 1 5 Civil Religioso X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Número

Notaría, juzgado parroquia, otra.

Acta religiosa

X

Escritura de protocolización

L1 F246 N484

PARROQUIA DE NUESTRA

SEÑORA DEL PILAR * * * * *

Contrayente

Apellidos y nombres completos

OSPINA GONZALEZ EDWIN JHOANY * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 15990451 * * * * *

Contrayente

Apellidos y nombres completos

MONTOYA BETANCUR CLAUDIA YANETH * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 30403875 * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

OSPINA GONZALEZ EDWIN JHOANY * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CC No. 15990451 * * * * *

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 2 4 Mes F E B Día 0 8

YENI MARCELA PATIÑO PEÑA



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

* * * * * Año [] [] [] [] Mes [] [] [] [] Día [] [] [] []

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y número)

Indicativo serial de nacimiento

JUAN MIGUEL OSPINA MONTOYA * * * * * RC No. 1054881608 5305409



PROVIDENCIAS

Tipo de providencia No. Escritura o Sentencia Notaría o juzgado Lugar y fecha Firma funcionario

Table with 5 columns: Tipo de providencia, No. Escritura o Sentencia, Notaría o juzgado, Lugar y fecha, Firma funcionario. All cells are empty.

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: LIBRO DE VARIOS TOMO 192 FOLIO 285, ; 08/02/2024



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



**NOTARÍA SEGUNDA
MANIZALES - CALDAS**

LA PRESENTE FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO FUE
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA
NOTARIA Y SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL
DCTO. LEY 1260 DE 1970 VALIDO PARA: DOCUMENTACIÓN.
LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART 21 LEY 962
DE 2005).

08 FEB. 2024.

FIRMA NOTARIO





JORGE MANRIQUE ANDRADE
 NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES
 NIT: 79.328.158-1
 CALLE 22 NUMERO 23-33
 TELÉFONOS: 8821826

NIP ó NUIP 1054857197

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **37335071**
 TOMO FOLIO

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="text" value="2"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código <input type="text" value="2002"/>
--	---	---------------------------------------	------------------------------------	--	--	--

País - Departamento - Municipio - Corregimiento - Inspección de Policía
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Datos del Inscrito

Primer Apellido OSTOS	Segundo Apellido MONTOYA		
Nombre(s) DANNA CAMILA			
Fecha de Nacimiento Año Mes Día 2004/008/13	Sexo FEMENINO	Grupo Sanguineo O	Factor RH N
Lugar de Nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento y/o inspección) COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Certificado de nacido vivo A 5657200
--	--

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MONTOYA BETANCUR CLAUDIA YANETH	
Documento de identificación clase y número C.C. NRO. 30.403.875 DE MANIZALES	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos OSTOS ARBOLEDA PABLO ANDRES	
Documento de identificación clase y número C.C. NRO. 16.073.628 DE MANIZALES	Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos OSTOS ARBOLEDA PABLO ANDRES	
Documento de identificación clase y número C.C. NRO. 16.073.628 DE MANIZALES	

Fecha de inscripción

Año Mes Día 2004/008/27

NOTARÍA SEGUNDA
 Manizales (Caldas)
JORGE MANRIQUE ANDRADE
 Nombre y firma
MARTHA CELIA PINILLA ORTIZ
 Secretaria con Delegación
 Decreto 1534 de 1.989

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

Fecha de Expedición **24/01/08**

Claudia Y. Montoya B.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1054881608

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53053084

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 2002
--	---	---------------------------------	------------------------------------	--	--	-------------

~~COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES~~

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido		
OSPINA	MONTOYA		
Nombre(s) JUAN MIGUEL			
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2013 Mes JUL Día 05	MASCULINO	O	+
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo 11806040-8
-------------------------	--

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
MONTOYA BETANCUR CLAUDIA YANETH	COLOMBIANA
Documento de identificación (Clase y número)	
CC No. 30403875 DE MANIZALES	

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
OSPINA GONZALEZ EDWIN JHOANY	COLOMBIANA
Documento de identificación (Clase y número)	
CC No. 15990451 DE MANIZALES	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	Firma
OSPINA GONZALEZ EDWIN JHOANY	<i>[Firma]</i>
Documento de identificación (Clase y número)	
CC NRO 15990451 DE MANIZALES	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de identificación (Clase y número)	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción

Año 2013 Mes JUL Día 09	Nombre y firma del funcionario que autoriza
	JORGE MANRIQUE ANDRADE

Reconocimiento paterno

Firma <i>[Firma]</i>	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
	JORGE MANRIQUE ANDRADE

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO 12 FOLIO 296

[Firma]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Personería Jurídica Resolución No. 17701 del 9 de noviembre de 1984 y Reconocimiento como Universidad según Resolución No. 21211 del 10 de noviembre de 2016 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PROGRAMA DE DERECHO

Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES con código 101430

CERTIFICA QUE:

OSTOS MONTOYA DANNA CAMILA, con Tarjeta de Identidad número 1054857197 ha aprobado 65 créditos académicos de 170 que componen el plan de estudios en el que se encuentra vinculado el estudiante.

Estado actual del estudiante:	ACTIVO
Nivel académico:	PREGRADO
Modalidad:	PRESENCIAL
Duración del programa:	10 SEMESTRES
Título que otorga:	ABOGADO(A)
Núcleo Básico del Conocimiento – NBC:	DERECHO Y AFINES
Reconocimiento del Ministerio:	Registro calificado

Para validar la autenticidad del certificado: registro@amigo.edu.co

El presente certificado se expide a los 1 días del mes de abril de 2024



GLADIS ELENA GALLO GOMEZ

Jefe Departamento de Admisiones y Registro Académico



**I.E GERARDO ARIAS RAMIREZ
VILLAMARIA-CALDAS**

Reconocimiento Confirmado por Resolución Nro. 10644-6 del 27 de Diciembre de 2018
DANE 117873000168 NIT 890804617-4

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

HACE CONSTAR:

Que OSPINA MONTOYA JUAN MIGUEL, identificado(a) con Tarjeta de Identidad Nro. 1054881608, se encuentra matriculado(a) en el grado QUINTO 3, de enseñanza EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA desde 2024-01-23 hasta la fecha, en la jornada de la MAÑANA - ESCUELA JHON F. KENNEDY , institución de caracter oficial, con una intensidad horaria de 25 horas a la semana

Se expide a solicitud del (la) interesado(a) dirigido a: diligencias personales.

Villamaria 02 de Abril de 2024



JORGE ORLANDO GARCIA RIOS
C.C: 75.066.406 de Manizales
Auxiliar Administrativo